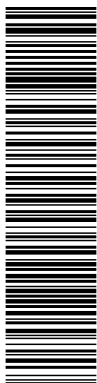






DOCUMENTO _OTROS: MOCION_DEFENSOR_DEL_PUEBLO.docx	IDENTIFICADORES Número de la anotación: <b>9794</b> , Fecha de entrada: <b>17/02/2026 22:16:00</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>2IN17-SZGVM-F4FQI</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2026 a las 9:03:56</b> Página 2 de 6	FIRMAS ESTADO <b>INCLUYE FIRMA EXTERNA</b>




Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5696398/2IN17-SZGVM-F4FQI-DE-4008ADBF6E95F57E7E26698C54BFE4491BA) generada con la aplicación informática Firmador. El documento incluye firmas externas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientotorrejondon.com/verificafirma. Códigos de verificación: C=ES, O=GRUPO MUNICIPAL DE CONCEJALES DEL PSOE DE TORREJÓN DE ARDOZ, CN=2.5.4.97-VATES-185288987, CN=5020300P FRANCISCO JAVIER, SERIALNUMBER=DICES-5020300P, Description=Ref/AEAT/AEAT0030PUESTO 1/6868713112024094020 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNNIT-RCM, C=ES) el 17/02/2026 22:16:23.

**Grupo de concejales y concejales**

MÁS INFORMACIÓN



Web: [www.javicastillo.es](http://www.javicastillo.es)

## Moción Grupo Municipal Socialista Pleno

[javiercastillo@socialistasdetorrejon.com](mailto:javiercastillo@socialistasdetorrejon.com)

*tengan representación en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tienen derecho a espacios gratuitos de propaganda en los medios de comunicación de titularidad municipal. La distribución de estos espacios gratuitos para propaganda electoral se hará atendiendo al número total de votos que obtuvo cada partido o coalición en las anteriores elecciones equivalentes, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por lo que se modifica la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General”.*

Todas las alegaciones presentadas por el GMS al objeto de mejorar el ROM para establecer elementos de consenso en transparencia, calidad democrática, participación y pluralidad política, como se decía anteriormente, fueron rechazadas por el Equipo de Gobierno.

Como única defensa, el alcalde y su equipo se retrotraen a un acuerdo firmado hace 15 años, dentro del Protocolo de Funcionamiento de los grupos políticos de la corporación municipal, el 5 de julio de 2011, que establecía en su artículo 6 sección B: *“Durante las campañas electorales, los partidos y coaliciones que concurran a las elecciones tienen derecho a espacios gratuitos de propaganda en los medios de comunicación de titularidad municipal. La distribución de estos espacios gratuitos para propaganda electoral se hará atendiendo al número total de votos que obtuvo cada partido o coalición en las anteriores elecciones equivalentes, según lo lo previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por lo que se modifica la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General”.*

Tal y como se puede apreciar en su lectura, el texto solo regulaba los periodos comprendidos dentro de las propias campañas electorales, sin dedicar ni una palabra a los periodos comprendidos entre campañas, es decir, a la mayoría del tiempo en el que transcurre cada legislatura.

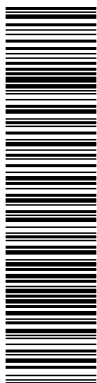
El portavoz del GMS presentó las alegaciones al ROM, la única vez que se ha abierto durante estos 15 años periodo de alegaciones, con el objetivo de volver a la normalidad con una situación tremendamente anómala e injusta, que priva a las fuerzas de la oposición de expresar sus ideas por la imposición de la mayoría absoluta del Partido Popular que, actuando como un rodillo, trata de acallar la voz del resto de partidos que componen o han compuesto las sucesivas corporaciones municipales estos últimos 15 años.

Al mismo tiempo, y siempre en aras de avanzar en calidad democrática, se presentaron alegaciones para:

- Dignificar las condiciones de los grupos de la oposición, que no tienen nada que ver con las del grupo que ostenta el gobierno.
- Asegurar la asistencia de todos los grupos a los actos institucionales.
- Los portavoces o en quien deleguen puedan asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, tal y como hacen otras grandes ciudades del entorno.
- Elevar de 2 a 4 el número de mociones que se pueden presentar por grupo político.
- Garantizar que las personas asistentes a cualquier Pleno puedan intervenir en el mismo.
- Extender el tiempo en las intervenciones en las sesiones plenarias, de tal forma que el primer turno sea de 5 minutos y el segundo turno de dos minutos.



DOCUMENTO _OTROS: MOCION_DEFENSOR_DEL_PUEBLO.docx	IDENTIFICADORES Número de la anotación: <b>9794</b> , Fecha de entrada: <b>17/02/2026 22:16:00</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>2IN17-SZGVM-F4FQI</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2026 a las 9:03:56</b> Página 3 de 6	FIRMAS ESTADO <b>INCLUYE FIRMA EXTERNA</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5695396/2IN17-SZGVM-F4FQI-DE/008ADBF6E5F7E7E26698C54BFE44918A) generada con la aplicación informática Firmador. El documento incluye firmas externas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.torreon.es/Firmas por: 1. C-ES: O-CRUPPO MUNICIPAL DE CONCEJALES DEL PSOE DE TORREJÓN DE ARDOZ, CID:2.5.4.97-VATES-V85298987 CN=5020390P FRANCISCO JAVIER CASTILLO (R: V85298987, SN=CASTILLO SORIA, G=FRANCISCO JAVIER, SERIALNUMBER=DCE5-5020390P, Description=Ref/AEAT/AEAT0030PUESTO 1/686687/13112024094020 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 17/02/2026 22:16:23.




**Grupo de concejales y concejales**  
MÁS INFORMACIÓN



Web: [www.javicastillo.es](http://www.javicastillo.es)

**Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz**

## Moción Grupo Municipal Socialista Pleno

[javiercastillo@socialistasdetorreon.com](mailto:javiercastillo@socialistasdetorreon.com)

- **Regular la convocatoria de Juntas de Portavoces tal y como son preceptivas por ley.**

Para finalizar con esta cuestión, tal y como se puede comprobar, el único objetivo de las alegaciones presentadas por el GMS al Reglamento Orgánico Municipal de Torrejón de Ardoz era mejorarlo, buscando principios elementales de consenso que trasciendan las legislaturas.

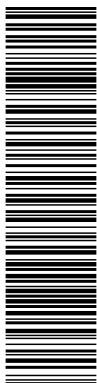
En el transcurso de esta y de la pasada legislatura, el GMS a través de su portavoz, Javier Castillo, ha intentado corregir estas deficiencias del ROM para hacerlo más justo, a través de varias iniciativas presentadas al Pleno a este objeto. En todas y cada una de ellas ha tenido el rechazo frontal del alcalde y su grupo político, el Partido Popular.

En este contexto y pretendiendo buscar una vía alternativa a una situación injusta que se lleva dando durante tanto tiempo, el GMS decidió el pasado mes de septiembre pedir amparo al Defensor del Pueblo mediante un escrito perfectamente documentado con toda clase de noticias aparecidas en los medios y canales de difusión municipal, denunciando la política de comunicación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a través de su gabinete de prensa, que está dirigido por 5 cargos de confianza nombrados por el Partido Popular, esos son los profesionales independientes que están al frente del Área de Prensa del Ayuntamiento de nuestra ciudad.
- **El uso partidista de los canales de difusión e información municipales financiados con recursos públicos, mediante los cuales desacreditan a los partidos de la oposición que representan legítimamente a miles de vecinos y vecinas de la ciudad, incluyendo menciones expresas a la oposición y a sus portavoces, incluyendo información sesgada o directamente falsa, e incluso profiriendo descalificaciones a los mismos.**
- **Solicitamos un espacio en la revista de información municipal Plaza Mayor y en los medios de información municipales (físicos y digitales) a todos los partidos con representación en el Ayuntamiento y que, por tanto, también representan a los vecinos y vecinas de Torrejón de Ardoz. El mismo espacio que el Partido Popular y resto de partidos en el Ayuntamiento tenían en la revista municipal durante los años de gobierno del PSOE, respetando la representatividad ganada en las urnas de las elecciones municipales por cada uno de los partidos que obtengan concejales.**
- **Cesar permanentemente la producción, distribución y difusión de campañas de publicidad personalizadas, dirigidas a ensalzar la imagen personal del alcalde de Torrejón de Ardoz, financiadas con dinero público sin contener información municipal de utilidad para la ciudadanía, por tanto, debiendo estar financiadas con fondos de su partido político, el Partido Popular.**

El pasado 01 de octubre de 2025 respondió la Oficina del Defensor del Pueblo, a través de un escrito explicativo de que se había solicitado información complementaria al equipo de gobierno al escrito presentado por el GMS. (Se aporta al acta como documento nº 2




DOCUMENTO _OTROS: MOCION_DEFENSOR_DEL_PUEBLO.docx	IDENTIFICADORES Número de la anotación: <b>9794</b> , Fecha de entrada: <b>17/02/2026 22:16:00</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>2IN17-SZGVM-F4FQI</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2026 a las 9:03:56</b> Página 4 de 6	FIRMAS
	ESTADO <b>INCLUYE FIRMA EXTERNA</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5696396/2IN17-SZGVM-F4FQI/DE/0008/ADBF6E95FCE5F7E7E26698C54BE4491BA) generada con la aplicación informática Firmador. El documento incluye firmas externas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.torrejon.com/verificador-firmas. Firmado por: 1. C-ES. O=GRUPO MUNICIPAL DE CONCEJALES DEL PSOE DE TORREJÓN DE ARDOZ, CID:2.5.4.97-VATES-V85268867-CN=50203090P-FRANCISCO JAVIER CASTILLO (R: V85268867, SN=CASTILLO SORIA, G=FRANCISCO JAVIER, SERIALNUMBER=DCE5-50203090P, Description=Ref:AEAT/AEAT0030PUESTO 1/686687/13112024/09/020) (CN=A-C Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 17/02/2026 22:16:23.

**Grupo de concejales y concejales**

MÁS INFORMACIÓN



Web: [www.javicastillo.es](http://www.javicastillo.es)

**Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz**

## Moción Grupo Municipal Socialista Pleno

[javiercastillo@socialistasdetorrejon.com](mailto:javiercastillo@socialistasdetorrejon.com)

El 03 de octubre de 2025 en un segundo escrito se asignaba un número de expediente: 25028675, y se daba traslado a las partes de que **“... esta institución no pueda intervenir ante una Administración pública sin que esta haya actuado con carácter previo. Por ello, quien pretenda la intervención del Defensor del Pueblo en un asunto, primero debe plantear el mismo ante la Administración o administraciones competentes y tener en cuenta que hasta aquélla no haya resuelto de manera expresa la cuestión o se produzcan retrasos injustificados en resolver, o cualquier otro tipo de actuación presuntamente irregular, no será posible la intervención de esta institución.**

**A la vista de la documentación aportada, se advierte que su grupo ha presentado una moción sobre el asunto objeto de su queja para ser debatida en el próximo Pleno.**

**Por ello se le sugiere que con carácter previo a la posible intervención de esta institución espere a que el Pleno adopte una decisión en relación con la misma. Ha de tener presente que podría darse el caso de que atendiera su pretensión, con lo que nuestras actuaciones resultarían innecesarias. El Defensor del Pueblo no pueda suplir la actuación municipal y su función es la de comprobar irregularidades administrativas. Por eso, antes de que pueda intervenir se debe dar al Ayuntamiento la oportunidad de resolver el problema conforme al cauce previsto”. (Se aporta al acta como documento nº3).**

En este sentido el GMS presentó una moción a la sesión plenaria ordinaria del mes de septiembre para GARANTIZAR LA NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL Y EL PLURALISMO EN LA REVISTA MUNICIPAL PLAZA MAYOR Y EN TODOS LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS. (Se aporta al acta como documento nº 4).

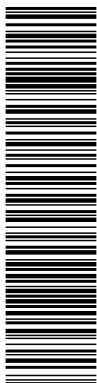
Dicha moción documentaba de forma cronológica los hechos que ponían en evidencia el uso partidista de los recursos municipales, instaba al alcalde y su equipo de gobierno a que:

- Abandonen el uso partidista y personalista de los canales de difusión municipales.
- Cesen de desacreditar a los partidos de la oposición con recursos públicos, incluyendo menciones expresas a la oposición y a sus portavoces con información sesgada o directamente falsa.
- Otorgar un espacio en la revista municipal Plaza Mayor y en los medios de información municipales, como tenían el Partido Popular y el resto de partidos en la revista municipal durante los años de gobierno del PSOE.
- Cesar permanentemente la producción, distribución y difusión de campaña de publicidad personalista dirigidas a ensalzar la imagen personal del alcalde.

Lamentablemente esta moción fue votada en contra por el grupo de concejales del Partido Popular sin motivar el posicionamiento en contra ni contemplar ninguno de los acuerdos propuestos por el GMS.



DOCUMENTO _OTROS: MOCION_DEFENSOR_DEL_PUEBLO.docx	IDENTIFICADORES Número de la anotación: <b>9794</b> , Fecha de entrada: <b>17/02/2026 22:16:00</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>2IN17-SZGVM-F4FQI</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2026 a las 9:03:56</b> Página 5 de 6	FIRMAS
	ESTADO <b>INCLUYE FIRMA EXTERNA</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5995398/2IN17-SZGVM-F4FQI-DE/008ADBF6E95FCE57E7E26698C54BFE4491BA) generada con la aplicación informática Firmador. El documento incluye firmas externas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.torrejon.com/verificafirma/1/686687/13112024094020 (CN=A-C Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 17/02/2026 22:16:23.  
 OJD:2.5.4.97-VATES-V85268987-CN=50203090P-FRANCISCO JAVIER CASTILLO (R: V85268987, SN=CASTILLO SORIA, G=FRANCISCO JAVIER, SERIALNUMBER=DCE5-50203090P, Description=Ref/AEAT/AEAT0030PUESTO 1/686687/13112024094020 (CN=A-C Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 17/02/2026 22:16:23.




**Grupo de concejales y concejales**

MÁS INFORMACIÓN

Web: [www.javicastillo.es](http://www.javicastillo.es)



**Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz**

## Moción Grupo Municipal Socialista Pleno

[javiercastillo@socialistasdetorrejon.com](mailto:javiercastillo@socialistasdetorrejon.com)

De nuevo el 6 de octubre, y ante el escrito recibido por el Defensor del Pueblo en fecha 3 de octubre, el Sr. Castillo envió un escrito al Alcalde, con copia al Portavoz de Gobierno en ese momento y a la Secretaría General (Se adjunta al acta como documento nº3) para solicitarles que **“rectifiquen esta decisión que coarta nuestros derechos y por extensión y como poco, los de la ciudadanía a la que representamos. Es fundamental que se alcance un acuerdo respecto a la participación en los medios de difusión municipales, en particular, en la revista municipal “Plaza Mayor”, como históricamente han tenido todos los grupos municipales antes de su llegada al gobierno de la ciudad en el año 2007, pero también debemos participar de recursos municipales de los que disponen con una práctica exclusividad el alcalde y los concejales y concejales del Partido Popular, como son los medios gráficos, personal de protocolo, etc”**.

La respuesta obtenida por el gobierno local fue un lacónico pero significativo: **En contestación a su escrito de fecha 6 de octubre de 2025, con nº de Registro de Entrada 43446 le indico que:**

**Este asunto ya se debatió en el pasado Pleno del 24 de septiembre de 2025.** (Se aporta al acta como documento nº 5).

Queda, por tanto, patente que el GMS ha cumplido con todos los requerimientos y apreciaciones realizados con carácter previo por el Defensor del Pueblo para que pudiera mediar en el asunto y hasta la fecha no ha sido voluntad del alcalde y su equipo cumplir con la legalidad vigente en la materia.

Para finalizar, con fecha 14 de enero de 2026 el Defensor del Pueblo Registra de Salida un escrito de carácter recomendatorio, con número 26004299 (Se adjunta al acta como documento nº 6). En el que analiza la información recibida por el Ayuntamiento y le traslada las siguientes consideraciones, a las que hay que manifestar que ha hecho caso omiso desde la fecha. Entre las que consideramos más importantes y no se están cumpliendo:

**“3.- No obstante, en la adopción de dichas decisiones, el ayuntamiento ha de tener en cuenta que las publicaciones han de ser meramente informativas y que en ningún caso puede tener como objeto destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados por el equipo de gobierno...**

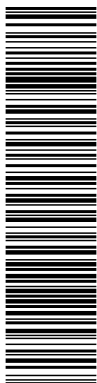
**Tal y como recoge la exposición de motivos de la Ley 29/2005, la dualidad entre la naturaleza política y ejecutiva de la acción gubernamental debe mantenerse en esferas políticas separadas...**

**Así pues, la corporación municipal ha de ser extremadamente cuidadosa en las publicaciones que realiza en su boletín de información, así como en las redes sociales a través del perfil institucional procurando que estas, en caso de referirse a actuaciones que están llevándose a cabo, sirvan a sus destinatarios legítimos, que son los ciudadanos, y no a quien las promueve.**

**4.- No corresponde a esta institución hacer una auditoría de todas las publicaciones realizadas por el Ayuntamiento, pero en su caso ha de tenerse en cuenta que, si la voluntad de la corporación es dar al boletín un contenido de carácter periodístico, su gestión debería hacerse bajo los principios de**



DOCUMENTO _OTROS: MOCION_DEFENSOR_DEL_PUEBLO.docx	IDENTIFICADORES Número de la anotación: <b>9794</b> , Fecha de entrada: <b>17/02/2026 22:16:00</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>2IN17-SZGVM-F4FQI</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2026 a las 9:03:56</b> Página <b>6 de 6</b>	FIRMAS
	ESTADO <b>INCLUYE FIRMA EXTERNA</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5995398; 2IN17-SZGVM-F4FQI DE/008ADBF6E95CE5F7E7E2669C54BFE4491B4) generada con la aplicación informática Firmador. El documento incluye firmas externas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.com/verificador-firmas. El código de verificación es: 1-CES-O-CRUPPO MUNICIPAL DE CONCEJALES DEL PSOE DE TORREJÓN DE ARDOZ, OJD.2.5.4.97-VATES-185298897-CN=5020390P-FRANCISCO JAVIER CASTILLO SORIA, G=FRANCISCO JAVIER, SERIALNUMBER=DICES-5020390P, Description=Ref:AEAT/AEAT0030PUESTO 1/6868713112024094020 (CN=A-C Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 17/02/2026 22:16:23.




**Grupo de concejalas y concejales**  
MÁS INFORMACIÓN



Web: [www.javicastillo.es](http://www.javicastillo.es)

**Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz**

## Moción Grupo Municipal Socialista Pleno

[javiercastillo@socialistasdetorrejon.com](mailto:javiercastillo@socialistasdetorrejon.com)  
*profesionalidad, independencia y pluralismo social y político. Por ello .... La redacción de la revista debe tener en cuenta las diversas voces existentes en la corporación municipal. Hecho que, si bien parece deducirse de algunos reportajes remitidos por el ayuntamiento no parece que prediquen de otros artículos aportados por el reclamante.*

*Por ello, en tanto que parece que hay discrepancias en los grupos en torno al respeto al pluralismo en la edición de la revista, sería conveniente que se determinaran unas normas desde el mayor consenso posible que velaran por qué la dirección y edición de la revista y demás medios de difusión resulten respetuosos con el principio de pluralismo político”.*

Por todo lo expuesto anteriormente, se proponen para su aprobación los siguientes:

**ACUERDOS**

(Estos acuerdos son la transcripción literal de las recomendaciones finales del Defensor del Pueblo al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.)

- Que se apruebe por consenso una normativa reguladora de los distintos medios de difusión de información municipal, Revista Municipal Plaza Mayor, Web Municipal, redes sociales municipales, así como todo tipo de folletos de información municipal, que garanticen el acomodo de las publicaciones que se realicen a la normativa vigente, así como las consideraciones expresadas en la resolución del Defensor del Pueblo sobre este particular.
- Que la gestión que se realice desde los perfiles institucionales que tiene el Ayuntamiento en las distintas redes sociales, la revista municipal, la web municipal, así como todo tipo de folletos de información municipal, se ajuste a la norma reglamentaria que se apruebe con el consenso del Pleno.

Torrejón de Ardoz, 17 de febrero de 2026.

Fdo.: Javier Castillo Soria  
 Portavoz Grupo Municipal Socialista

